



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2022-00070- 00
DEMANDANTE LINA FERNANDA CARVAJAL RODRIGUEZ
DEMANDADO JUAN CARLOS BONILLA BOCANEGRA

Neiva, dieciséis (16) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal propuesta por la señora LINA FERNANDA CARVAJAL RODRIGUEZ, actuando por medio de apoderado judicial en contra de JUAN CARLOS BONILLA BOCANEGRA, para su posible admisión, observa el Despacho que:

1.- En primera instancia, se requiere a la parte actora para que se sirva indicar la dirección electrónica o física del demandado señor JUAN CARLOS BONILLA BOCANEGRA, a fin de enterarlo del libelo introductorio según las voces del numeral 10 del Art. 82 del C.G.P en armonía con la Ley 2213 de 2022.

2.- Igualmente, se debe arrimar el mandato otorgado a quien pretende fungir como apoderado de la parte actora según las voces del numeral 2 del Art. 84 del C.G.P en armonía con el Art. 74 ibídem y lo previsto en el Decreto 196 de 1971.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, sweeping horizontal stroke that ends in a small upward flick.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza